

EJECUCIÓN 44/2007 DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 36/2007-A, RELACIONADA CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR MAY GÓMEZ.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al catorce de noviembre de dos mil siete.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada el dieciocho de mayo del año en curso a través del Portal de Internet, de la que derivó la Clasificación de Información 36/2007-A, May Gómez solicitó la información relativa a:

- 1. Desde qué fecha este Alto Tribunal ha adquirido para cada una de sus bibliotecas, libros jurídicos de editoriales extranjeras.**
- 2. La cantidad de dinero que este Alto Tribunal invierte desde la fecha de la primera compra, desglosado por año, respecto a las obras editadas en el extranjero.**
- 3. La cantidad de dinero que este Alto Tribunal invierte desde la fecha de la primera compra, desglosado por año, respecto a las obras editadas en México.**

En relación con lo anterior, el Comité de Acceso a la Información se pronunció al resolver la Clasificación de Información referida, en su sesión extraordinaria de veintiocho de marzo de dos mil siete, en el siguiente sentido:

(...) deberá requerirse a la Dirección General de Adquisiciones para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, verifique la disponibilidad de la información, en su caso recabe la documentación, y remita un informe por conducto de la Unidad de Enlace. La verificación de la disponibilidad de la información solicitada, y en su caso el recabamiento (*sic*) de la misma, deberá realizarse respecto a los tres puntos que integran la solicitud, a fin de cotejar, de ser posible, la respuesta emitida por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en lo que respecta al punto 1.

II. En cumplimiento a la referida resolución, mediante oficio número 13054 de veintiuno de agosto de dos mil siete, el Director General de Adquisiciones y Servicios informó lo siguiente:

En respuesta al oficio DGD/UE/1480/2007 recibido en esta Dirección General de Adquisiciones y Servicios con fecha 15 de agosto de 2007, y en cumplimiento a la resolución del Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, dictada en la Clasificación de Información 36/2007-A, derivada de la solicitud presentada por May Gómez; sobre el particular me permito informarle lo siguiente:

Respecto al primer punto de la solicitud realizada por parte de dicho gobernado.

1. “Desde qué fecha este Alto Tribunal ha adquirido para cada una de sus bibliotecas, libros jurídicos de editoriales extranjeros”.

De conformidad con los expedientes consultados en esta Dirección General, se coincide con la información proporcionada por la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal:

- ✚ Para las bibliotecas metropolitanas desde el año 1998
- ✚ Para las bibliotecas de las Casas de la Cultura Jurídica (Foráneas) desde el año 2002.

Respecto al segundo y tercer punto de la solicitud realizada por parte de dicho gobernado.

2. “La cantidad de dinero que este Alto Tribunal invierte desde la fecha de la primera compra, desglosado por año, respecto de las obras editadas en el extranjero”.

3. “La cantidad de dinero que este Alto Tribunal invierte desde la fecha de la primera compra, desglosado por año, respecto de las obras editadas en México.

La erogación que implican las contrataciones de obras sin importar que sean editadas en México ó en el extranjero se realizan con cargo a la partida presupuestal 510401 correspondiente a Bienes Artísticos y Culturales, por lo que no existe un documento específico en el que se concentre la información como la quiere el solicitante.

Conviene precisar, que con la finalidad de que de manera institucional se llevara a cabo de manera más eficiente el procedimiento para la adquisición de material bibliohemerográfico, con fecha quince de agosto dos mil seis en Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, emitió las disposiciones administrativas relativas al procedimiento para la adquisición de material bibliohemerográfico, sugiriendo la obligación correlativa por parte de

las siguientes Direcciones Generales:

A. Por parte de la dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de presentar las solicitudes para la adquisición de material bibliohemerográfico por editorial y por país de origen.

B. Por parte de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de substanciar los procedimientos para la adquisición de material bibliohemerográfico, separándolos de acuerdo a su origen (obras editadas en el extranjero - obras editadas en México)

Derivado de lo anterior, el solicitante puede satisfacer positivamente su derecho de acceso a la información, mediante la consulta física de las expedientes de los procedimientos substanciado a partir del quince de agosto dos mil seis a la fecha; sustrayendo de esta forma la información que en específico requiere.

Por lo que de así considerarlo procedente por parte del Comité de Acceso a la información de este Alto Tribunal y toda vez que constituyen información pública, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, se encuentra en posibilidad de poner a disposición del solicitante para su consulta física en las oficinas de esta Dirección General los expediente de los procedimientos substanciado para la adquisición de material bibliohemerográfico a partir del quince de agosto dos mil seis a la fecha.

Respecto a los procedimientos substanciado desde el año mil novecientos noventa y ocho y hasta antes de la emisión de las mencionadas disposiciones administrativas el quince de agosto dos mil seis; por su origen, naturaleza y las características particulares de las contrataciones, la información se encuentra dispersa en múltiples expedientes, toda vez que hasta el quince de agosto dos mil seis; existía la ausencia de normatividad específica que regulara las particularidades que implican llevar a cabo los procedimientos para la adquisición de material bibliohemerográfico de edición nacional y extranjera; por los que en el transcurso de los años se llevaron a cabo distintos y diversos procedimientos de contratación.

Por lo que de así considerarlo procedente por parte del Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, se solicita prórroga de 60 días hábiles para localizar y recabar los expedientes de los procedimientos substanciado para la adquisición de material bibliohemerográfico desde mil novecientos noventa y ocho y hasta antes del quince de agosto dos mil seis; para así estar en posibilidad de ponerlos a disposición del solicitante para su consulta física.

Sin embargo, lo anterior no conlleva la obligación de elaborar documentos en los que a través de una exhaustiva labor de análisis y procesamiento de múltiples datos e información, se concentre la información requerida por el solicitante; toda vez que de acuerdo a lo previsto en el marco jurídico que regula a esta Dirección General de Adquisiciones y Servicios, no se contempla que de acuerdo a sus obligaciones y atribuciones deba contar con

un documento que contenga la información solicitada:

(...)

En efecto, aun cuando no existe un documento en el que se concentre la información específica atendiendo al lugar de edición de las obras (nacional ó extranjera), la Unidad Administrativa de este Alto Tribunal que de conformidad con sus atribuciones puede contar con los importes ejercidos en general para la partida presupuestaria 510401 correspondiente a Bienes Artísticos y Culturales, desglosados por año, es la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 fracción VI y XI, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. En vista de lo anterior, el titular de la Dirección General de Difusión y de la Unidad de Enlace, mediante oficio número DGD/UE/1628/2007 de treinta de agosto de dos mil siete, remitió al Presidente de este Comité el expediente DGD/UE-A/072/2007, quien lo turnó al ponente de la Clasificación 36/2007-A a fin de que dictamine el seguimiento dado al trámite de la misma.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracción IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. En relación con la solicitud presentada por May Gómez, este Comité resolvió en su momento en la Clasificación de Información 36/2007-A, que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios debía verificar la disponibilidad de los tres puntos que integran la solicitud de de acceso, en su caso recabar la información y rendir un informe al respecto. En lo que hacía al primer punto, debía verificar su disponibilidad a fin de corroborar la información que, en su momento, proporcionó la

Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Así las cosas, procede ahora analizar el informe rendido por el área referida, a fin de determinar si se ha cumplido con la determinación emitida por este Comité al resolver la Clasificación de Información 36/2007-A.

En primer lugar, se advierte que, respecto del primer punto que integra la solicitud de información, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios corroboró las fechas a partir de las cuales se han adquirido libros jurídicos de editoriales extranjeras de cada una de las bibliotecas de este Alto Tribunal; fechas que en su momento proporcionó la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Después, respecto del segundo y tercer punto, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios informó sobre la existencia de una partida presupuestaria que corresponde, de manera genérica, a bienes artísticos y culturales, por lo que no se cuenta con un documento específico para conocer los montos solicitados desglosados por el lugar de origen del material adquirido.

No obstante lo anterior, la Dirección General de referencia realizó ciertas precisiones sobre los procedimientos de adquisición de material bibliográfico de las que se puede derivar los siguiente: se pueden distinguir dos procedimientos para la adquisición de material bibliohemerográfico; uno que rigió hasta antes del quince de agosto de 2006 que no establecía la obligación por parte de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de distinguir el país de origen de las obras adquiridas; y el otro que rige desde el quince de agosto de dos mil seis hasta la fecha y que prevé la obligación de solicitar y substanciar la adquisición de las obras distinguiendo el país de origen.

Así pues, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios señala que, a partir de la fecha en la que rige el segundo procedimiento, “el solicitante puede satisfacer positivamente su derecho de acceso a la información, mediante la consulta física de los expedientes de los procedimientos (...)”. Y que de las adquisiciones anteriores a la fecha en la que rige el segundo procedimiento que hemos distinguido, dicha unidad administrativa solicita una prórroga de 60 días hábiles para recabar la información, puesto que no se contaba con la normatividad

específica para la adquisición del material bibliográfico diferenciándolo por su país de origen.

De lo anterior se desprende que, aun cuando no se cuenta con una partida presupuestaria que atendiendo a su nivel de desglose o especificidad, permita por si misma cumplir con el acceso a la información solicitada respecto del segundo y tercer punto, se cuenta con los expedientes de los procedimientos de adquisición que pueden ser consultados físicamente, y de los cuales la solicitante puede recoger la información que le interesa. Los expedientes que derivaron del procedimiento especializado para la adquisición de material bibliohemerográfico por país de origen, se encuentran disponibles y la solicitante puede consultarlos cuando así lo requiera. Los expedientes que derivaron del procedimiento genérico que regía anteriormente, podrán ser consultados una vez que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios los recabe.

Por tanto, considerando que antes del quince de agosto de 2006 no existía un procedimiento especializado para la adquisición de material bibliohemerográfico y que, como ha señalado la unidad administrativa de referencia, por su origen, naturaleza y las características particulares de las contrataciones, la información se encuentra dispersa en múltiples expedientes, este Comité estima procedente otorgar a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios el plazo que solicitó para recabar la información que comprenden los años 1998 y subsecuentes hasta el quince de agosto de dos mil seis.

Así pues, tendrá que fijarse un momento para comenzar el cómputo del plazo de la prórroga que no esté sujeto a condiciones o circunstancias inciertas, por lo que se determina que dicho momento será aquél en el que se recibió el oficio de la unidad administrativa referida que tuvo por objeto la solicitud de dicha prórroga; con lo cual, se contarán 60 días hábiles a partir del veintidós de agosto del año en curso para que la Dirección General tenga disponible la información recabada para su consulta física.

Por otro lado, en relación con la modalidad de acceso a la información, cabe recordar que al resolver la Clasificación de Información que dio lugar a la presente Ejecución, el Comité precisó lo siguiente:

(...) existen casos en los que la información solicitada no se encuentra en un documento específico, sino que la misma tendría que ser sustraída a partir del análisis y procesamiento de varios documentos. Bajo esta circunstancia, el acceso a la información se podrá dar por cumplido poniendo a disposición

de la solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren, aquellos documentos con los que cuente la Unidad Administrativa, de los cuales podrá sustraer la información que en específico le interese.

Por lo anterior, con la notificación de la presente resolución se tiene por parcialmente cumplido lo determinado por este Comité al resolver la Clasificación de Información 36/2007-A, puesto que la Dirección General de Adquisiciones verificó la disponibilidad de la información respecto de los tres puntos que integran la solicitud de May Gómez, ha puesto a disposición de la solicitante para su consulta física parte de la información, y se encuentra recabando la que resta.

Con base en lo anterior se ordenan las siguientes medidas:

- La Unidad de Enlace deberá hacer del conocimiento de la solicitante la posibilidad de acceder a la información que ya se encuentra disponible, de acuerdo a lo señalado en esta resolución. Y deberá hacer lo mismo una vez que esté disponible la información restante.
- La Dirección General de Adquisiciones y Servicios deberá poner a disposición de la solicitante la información que resta por recabar una vez que haya vencido la prórroga, según el criterio establecido anteriormente.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente cumplida la resolución emitida en la Clasificación de Información 36/2007-A.

SEGUNDO. Se autoriza la prórroga solicitada por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, en los términos precisados en la segunda consideración de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la solicitante, de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios; así mismo para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su trigésima tercera sesión extraordinaria del día catorce de noviembre de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría y del Secretario General de la Presidencia. Ausente: el Secretario Ejecutivo de Servicios. Firman el Presidente y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO,
MAESTRO ALFONSO OÑATE
LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.